se entabló directamente contra los recu- entre el Abogado y el Juez para edificarrentes como terceros poseedores.

De todo lo expuesto, se desprende sin enfuerzo alguno, que no debió el Juez de un cargo público, sus actos están bajo el Distrito conceder el amparo que solicita- dominio de éste, y por lo tanto, sujetos á ron los Srs. Hasam y Moreno, porque no la censura ó al aplauso. Ya es tiempo de existe la pretendida violación del art. 14 que comprendan ciertos Jueces que deben de la Constitución, toda vez que estos Se- obrar conforme á la ley, y no conforme á nores tenían en su poder las mercancías co- los dictados de su capricho. mo comisionistas de los demandados

## JUEZ COLÉRICO.

Como una prueba de que hay jueces que no cumplen con su deber y que como cualactos à los preceptos de la ley, sino que vamos á dar cuenta de un altercado que tuvo por escenario uno de los Juzgados Menores de esta Ciudad.

Comisionado por un abogado, se presenbal á otra por determinada cantidad y al efecto se levantó el acta respectiva, mandando citar el juez á la persona demandada, para que compareciera en juicio en un dia y hora determinades.

el día señalado para la diligencia, y al dar lectura el Secretario á la demanda del actor, el juez echó en cara á este la obscuridad de aquella en términos que no hacen mostrí que esc Ministerio revivió disposihonor á ese juez ni son apropiados al tri- ciones derogadas, desconoció totalmente su bunal, dando por resultado que el reo se competencia y desconoció totalmente tamexcepcionase con la manifestación del Juez. | bién lo que son actuaciones judiciales.

El Abogado, luego que tuvo conocimiento del aceso, se apersonó con el Juez te de las reglas de procedimientos de aquehaciéndole saber que no estaba en sus fun- lla época, así como nuestro Código de Prociones el dar excepciones á los reos. El codimientos Civiles determina los requisi-Juez irritado con esta observación, dijo tos que deben tener los ocursos de las parque él cumplia con su deber, y que, además, tos. La necesidad de aquellas circulares nadie tenía derecho á criticar sus actos, vinculó en la deficiencia del estado embrioapercibiendo al Abogado do imponerle una nario de las leyes de procedimientos que corrección en caso de que con sus obser- no pudieron abarcar todos los detalles de vaciones continuara faltando el respeto al ellos. Expedida una ley, surgían multitud tribunal.

ción de los oyentes.

Ese Jucz ignora que en virtud de tener

## LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LAS MÁQUINAS DE ESCRIBIR.

El 26 de Junio del año pasado, la Secretaria de Justicia, asesorada por el Tribunal Superior del Distrito, redactó una circular, quier analfabeta no están subordinados sus inédita hasta los últimos días de Julio del mismo año, en la que prohibió el uso de la son el producto de innobles pasioneillas, máquina de escribiren las actuaciones judi les. Esa circular que reté al progreso, fué una amenaza á la violencia en el despacho delos negocios y una confusión para los jueces, pues hubo quien creyera actuaciones tó una persona, demandando en juicio ver- Judiciales las copias simples de un traslado, rechazándolas por haberse presentado escritas en máquina.

Pero esa circular tuvo una significación más desconsoladora todavía. No solamente verificó la exhumación de dos circulares Comparecieron el actor y el demandado expedidas en los años de 38 y 40 en las que se ordenó el uso de una letra que se llamó de Palomares, que no conocemos ni conoce la Secretaría de Justicia, sino que nos de-

Las circulares de 38 y 40 formaron parde circulares aclaratorias y algunas decllas Con este motivo se originó una disputa con el carácter de verdaderas leyes, como